



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ITINERANTE DE
MANIZALES CALDAS**

Dos (2) de octubre dos mil veinticinco (2025)

RESOLUCIÓN N°. 038

**‘POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN
PROVISIONALIDAD’**

La suscrita Juez Segunda Penal del Circuito Especializado Itinerante de Manizales, Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el artículo 132 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que a través de resolución N° 035 del veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) se aceptó la renuncia presentada por la servidora judicial ANA MARÍA MURILLO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.787.746, al cargo de AUXILIAR JUDICIAL GRADO 2, que ocupaba en provisionalidad, a partir del treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) -inclusive-.

Que el cargo auxiliar judicial grado 2 se encuentra vacante definitivamente, y al consultar el micrositio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, se verificó que el registro de elegibles se encuentra vencido. Tal situación administrativa que se comprueba, en tanto, el mencionado registro de elegibles fue conformado mediante Resolución No. CSJCAR 21-151 del veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021) - artículo 8- y se estableció su firmeza en Resolución No. CSJCAR 21-198 del veintiuno (21) de julio de esa anualidad, fijando la vigencia de este en 4 años a partir de la publicación de la resolución, trámite que se efectuó el veinticuatro (24) de julio de dos mil veintiuno (2021). De otro lado, los empleados que pertenecen en propiedad a este Juzgado, secretaria y oficial mayor, se encuentran en licencia no remunerada en otros cargos.

Que ante tales circunstancias, por tratarse de una vacancia definitiva, resulta necesario, conforme lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, designar en provisionalidad a una persona para que ocupe el cargo de auxiliar judicial grado 2, contándose con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Núm. 07-0859 del uno (01) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Que JULIANA OSORIO LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.808.712, cumple con todos los requisitos de ley para optar al cargo de AUXILIAR JUDICIAL GRADO 2, pues es abogada titulada y supera el mínimo de tres (3) años de experiencia relacionada. Además, está vinculada a la rama judicial en carrera y en ocasión anterior laboró en este mismo Despacho con un excelente desempeño.

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISORIALIDAD a la abogada **JULIANA OSORIO LONDOÑO** identificada con C.C. Nro. 1.053.808.712 de Manizales, Caldas, en el cargo de **AUXILIAR JUDICIAL GRADO 2** de este despacho, a partir del día tres (3) de octubre de dos mil veinticinco (2025), inclusive.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente novedad al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y a la Dependencia de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

TERCERO: NOTIFICAR de lo aquí decidido a la interesada.

Se expide esta resolución el dos (2) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DENNIS ADRIANA BAÑOL RENDÓN
Juez

Firmado Por:

Dennis Adriana Bañol Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8577f7729132ff139d2e354954889f7483709e743d3a2d24f22d1ae34c209d6a**
Documento generado en 02/10/2025 10:25:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ITINERANTE DE
MANIZALES CALDAS**

Acta de Posesión

Tres (3) de octubre dos mil veinticinco (2025)

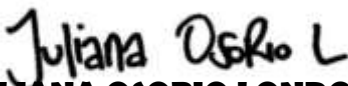
En la fecha se presentó ante la suscrita Juez, la abogada **Juliana Osorio Londoño** identificada con la cédula de ciudadanía No 1.053.808.712 expedida en Manizales, con el fin de tomar posesión, en provisionalidad del cargo de Auxiliar Judicial Grado 2, para el cual fue nombrada mediante Resolución 038 del dos (2) de octubre de dos mil veinticinco (2025), con efectos a partir del día tres (3) de octubre del mismo año.

Para tal efecto, la abogada Juliana Osorio Londoño presentó los siguientes documentos requeridos: cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional, certificado de inexistencia de medidas correctivas y formato de registro alimentario.

Posteriormente, la suscrita Juez le recibe el juramento de rigor con observancia de las formalidades legales propias del acto, prometiendo la posesionada cumplir la Constitución y la Ley, y servir fielmente respecto de los deberes inherentes al cargo, quedando legalmente posesionada.

Firma electrónica

DENNIS ADRIANA BAÑOL RENDÓN
JUEZ


JULIANA OSORIO LONDOÑO
POSESIONADA

Firmado Por:

Dennis Adriana Bañol Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76a02d0bc40fd3a7e11ca8072c71b9e6ad6aa578a5a126b12444c103bc123efb**
Documento generado en 03/10/2025 08:10:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>